

y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 227/89 a instancia de D. Banco Español de Crédito S.A., Leonardo Bañares Gamboa, M^o Rosario Alvarez Vegas, Cándido Pablo Ocie y Ana María Gamboa Samaniego, a los efectos esta última del art. 144 del R.H. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 17.467.190 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de enero de 1993 próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de Febrero de 1993 próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA LICITACION:

— Vivienda o piso tipo B del piso segundo, de la casa números 7 y 9 de la calle La Herrán en Cihuri (La Rioja) de 103,94 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.476, folio 134. Valorado en Ocho millones trescientas quince mil doscientas pesetas.

— Local número 5 del ático o desván de la casa nº 7 de la calle de La Herrán de Cihuri. Inscrito al tomo 1476, folio 133, de 26,32 m². Valorada en quinientas veintiséis mil cuatrocientas pesetas.

— Local comercial en planta baja a la izquierda entrando de la casa de la calle de La Herrán número 7 y 9 de 130 m². Inscrito en el tomo 1516, libro 56, folio 58, finca 6066, inscripción 1^a. Valorado en seis millones quinientas mil pesetas.

— Pajar en la calle Real sin número de Cihuri, de 30 m². al tomo 1241, libro 47, folio 142. Valorado en novecientos mil pesetas.

— Décima parte indivisa de una casa en la calle San Agustín, sin número de 94,37 m². en Cihuri, inscrita al tomo 1341, libro 51, folio 167 y 168. Valorado en seiscientos sesenta mil quinientas noventa pesetas.

— Mitad indivisa de un pajar en la calle San Agustín sin número de Cihuri, de 95 m². Inscrito al tomo 1105, libro 43, folio 184. Valorado en 285.000 pesetas.

— Terreno en La Herrán o Las Huertas de 2 a 80 ca. en Cihuri. Inscrito al tomo 1341, folio 130. Valorado en doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 5 de Octubre de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.2102

Don José Luis Coello Molina, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia de Haro,

Doy Fe: Que en el Juicio Verbal Civil núm. 176/91 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En Haro, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por la Sra. D^a Belen Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil nº 176/91, seguidos a instancia de Juan Burgos Pradoluengo, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Canalizaciones y Líneas S.A. representada por la Procuradora D^a Ana Rosa Navarro Maríjuan y asistida del Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu y contra D. Antonio Fernández Mato, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Juan Burgos Pradoluengo contra Antonio Fernández Mato, declarado en rebeldía, y la entidad Canalizaciones y Líneas S.A. en reclamación de la cantidad de 137.729 pesetas debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, con imposición de costas a la actora.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde D. Antonio

Fernández Mato, en la forma que determina el art. 769 de la L.E.C. salvo, la actora pida su notificación personal.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Fernández Mato, que se encuentra en rebeldía, expido el presente en Haro, a 5 de Octubre de 1992.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.2103

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 420/90 a instancia de D. Finamersa S.A. contra Transportes Olave y Valgañón S.L. y Pedro Olave Somayo y M^o Concepción Valgañón y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad 29.860.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 11 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de febrero próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Pabellón industrial con terreno al frente y a la espalda, sito en Bañares al sitio de Los Manantiales, frente a la carretera Nacional de Logroño a Vigo. Inscrito en el Registro, asiento 1867 del diario 53.

Dado en Haro, a 7 de Octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2104

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, D^a Belen Verdyguer Duo,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 487/91 a instancia de D. Pedro Azpeitia S.A. contra D. Pedro Galar Sanz y Avelina Nanclares García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad 2.775.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de noviembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 21 de diciembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de enero de 1993 próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta